

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00849.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el memorial poder y escrito de demanda, sírvase corregir el número que identifica el Pagaré allegado como base de la ejecución, acorde a la literalidad del título aportado.-

2. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad ACERCASA S. A. S., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, esto es, el Dr. EDUARDO JAVIER FORERO FORERO, identificado con la C. C. No. 79.523.511, estuviere facultado para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de relacionar el endoso en propiedad otorgado por la sociedad ACERCASA S. A. S. a favor del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ACERCASA, allegando además prueba documental donde se acredite que el fideicomiso en mención endosó a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, los documentos base de la ejecución, conforme a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio (ver folio 65, derivado No. 01 del expediente digital).-

4. Apórtese prueba documental donde se acredite lo manifestado en el numeral 12º del acápite de hechos, en lo atinente a la nota de cesión de hipoteca constituida por la sociedad ACERCASA S. A. S. a favor de la entidad demandante.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **001**, hoy **11 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64edc7399c373c94aedd1086323fb48e093cb888a9459c19483a194b36351366**

Documento generado en 13/12/2021 03:41:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>